Andres de Aledo lugarteniente de asistente regidor por el muy virtuoso e dicho señor el teniente de Hernando de Barrientos asistente e justiçia mayor de esta çibdad de Murçia e de la noble çibdad de Lorca e Anton Saorin Pedro Calvillo e Diego Riquelme e Alvaro de Arroniz e Pedro de Zanbrana e Sancho de Arroniz e Manuel de Arroniz e Lope Alonso de Lorca Pedro de Ayala e Juan de [illegible] Pedro Riquelme e Juan de Vergara de Alberca Juan de los diez e seys onbres buenos regidores que vinieron [illegible] Ferrando e Françisco [illegible] Juan de Cascales [illegible] Pedro [illegible] Alonso Hurtado e Ferrando de [illegible] Sebastian de Guevara jurados de la dicha çibdad

Lixmanrrique — Manuel de Arroniz regidor [illegible] que se fizo Juan de Ayala de los diez pares del Aljufia [illegible] regidor teniente [illegible] de cobrar de la dicha Pedro de Ayala en [illegible] que le [illegible] mandaron que tiene pagado [illegible] que le [illegible] que [illegible] Pedro de Ayala

Alvaro de Arroniz — [illegible] que no le [illegible] en el [illegible] le fue señalado

Candelas — E los dichos señores mandaron que las candelas de cera blanca como verde como de [illegible] que se vendan al peso e no a ojo e que los çeleros [illegible] e que los regatones [illegible] que vendieren [illegible] con [illegible] e que [illegible] e no las vendan [illegible] so pena de las perder

Mençias Tornerrenes — E Lope Alonso de Lorca regidor e Sebastian de Guevara jurado para que fuese e dar ynformaçion de los mensajeros que se [illegible] en [illegible] de la [illegible] que de sus bienes de [illegible] al señor [illegible] el [illegible] Gabriel [illegible] Alonso de Arroniz e [illegible] e Pedro Ortiz [illegible] e Alonso Riquelme e [illegible] de los reynos de [illegible] Aragon

Conçejo

Sabado veyntiun dias del mes de febrero de mill e quatroçientos e noventa e [illegible] años